

**TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL ARZOBISPADO
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**NULIDAD DE MATRIMONIO (INCAPACIDAD RELATIVA
PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES DEL MATRIMONIO)**

Ante el M. I. Sr. D. Manuel Calvo Tojo

Decreto definitivo de 29 de noviembre de 1986 (*)

Sumario:

I. Antecedentes. Actuaciones en primer grado: 1. Precedentes conyugales de ambos esposos y matrimonio canónico. 2. Fracaso de la unión desde el comienzo de la convivencia. 3. Sucesivos conflictos conyugales, demanda de nulidad y dubios concordados.—II. La causa en el tribunal de segundo grado: 4. Delimitación de objetivos. 5. Observaciones del defensor del vínculo y del tribunal acerca de la sentencia anterior y confirmación de la misma. 6. Modalidades de la incapacidad de asumir las cargas. 7. Negadores de la incapacidad relativa. 8. Defensores de la misma. 9. Aspectos sustantivos. 10. Dimensión procesal. 11. Análisis y valoración de la prueba: A) Aspectos formales; B) En cuanto al fondo de la cuestión. 12. Parte dispositiva.

I.—ANTECEDENTES. ACTUACIONES EN PRIMER GRADO

1. *Primavera*. A don V le fue declarado nulo su matrimonio mediante Sentencia y Decreto dictados, respectivamente, en 1981 y 1982.

A doña M la Santa Sede le había otorgado, en 1964, la dispensa pontificia por no haber sido consumado su matrimonio.

Se conocieron; se prendaron mutuamente; y se 'prendieron' también: el día 12 de Marzo de 1983 ritualizaban entre sí los dos binubos la ceremonia de matrimonio canónico. Faltaban unos pocos días para la eclosión primaveral, pero para ellos estaba la primavera ese mismo día; lo más bello de la vida es la ilusión. El varón contaba 47 años de edad y siete menos la mujer, pero ya Campoamor dejó escrito: 'Son nuestras ilusiones postreras / iguales en frescura a las primeras'.

(*) El presente decreto aborda con cierto detalle el discutido capítulo de nulidad del matrimonio por incapacidad relativa o mutua de asumir los esposos las obligaciones esenciales del pacto conyugal, como capítulo autónomo. Esta decisión compostelana confirma la sentencia de primera instancia declarando nulo el matrimonio por la mencionada incapacidad relativa, y no por incapacidad absoluta de uno de los dos cónyuges, como se acostumbra a hacer con frecuencia.